



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Decreto Regional

## Nro. 005 -2015/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

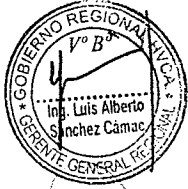
Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará, aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, el Estado Peruano vela por la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y busca erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer; siendo que en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010, y la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece como una de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, la de “Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual”;

Que, en el marco de las políticas de Estado y de los lineamientos de Gobierno en materia de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el “Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015” aprobado por Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, plantea como visión, la construcción de una sociedad que garantiza a las mujeres, sin distinción de edad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, étnia, capacidad, ocupación, orientación sexual u otros, el derecho a una vida libre de violencia; a través del trato digno, del establecimiento de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, y de la eliminación de patrones socioculturales discriminatorios, en un marco de seguridad y de vigencia plena de los derechos humanos;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, define los lineamientos del Poder Ejecutivo en relación al desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas, de manera especial la ejercida contra las mujeres, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra comprometido con el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales; siendo ello así, en armonía con las normas mencionadas, ha asumido responsabilidades en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, como se plasma en el Artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por lo que mediante Ordenanza Regional N° 119-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 22 de setiembre del 2008 modificada por Ordenanza Regional N° 229-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 25 de octubre del 2012, se aprueba la creación del Consejo Regional de la Mujer de Huancavelica, con el objetivo de concertar, coordinar y formular





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Decreto Regional

Nro. 005 -2015/GOB.REG-HVCA

propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas conducentes a resolver la problemática de la mujer en el ámbito regional, así como hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas existentes. Asimismo, en dicha norma regional se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración del Reglamento correspondiente;

Que, estando al encargo efectuado, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su condición de Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Mujer, ha formulado de manera participativa según se advierte del Acta de Reunión de fecha 05 de noviembre del 2015, el Reglamento del Consejo Regional de la Mujer, que se constituye como norma orientadora que ha de regir el accionar de sus miembros para el logro de los fines, objetivos y cumplimiento de las funciones encomendadas;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar mediante Decreto Regional, el Reglamento del Consejo Regional de la Mujer de Huancavelica;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 38 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

## DECRETA:

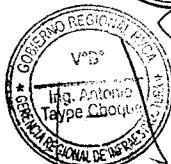
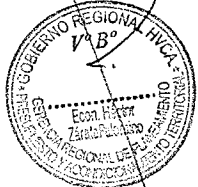
**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Consejo Regional de la Mujer de Huancavelica, documento de gestión que contiene la naturaleza, finalidad, objetivo, organización, funciones y conformación del citado Consejo, y que rubricado en nueve (09) folios forma parte integrante del presente Decreto Regional.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la difusión e implementación del presente Reglamento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional de la Mujer de Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga al presente Decreto Regional.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lc. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL



# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER DE HUANCAMELICA.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### ARTICULO 1°.- REGLAMENTO INTERNO.

El presente Reglamento Interno norma la organización y funcionamiento para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas del CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER DE HUANCAMELICA, que en adelante se denominará COREMUH.

El ámbito de intervención del COREMUH es de nivel Regional.

##### ARTICULO 2°.- BASE LEGAL

- a) Convención Americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
- b) Convención Internacional para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem Do Para".
- c) Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer – Beijing -1995
- d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – ONU 1978.
- e) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer- CEDAW (Convención para la eliminación de la discriminación contra la Mujer) 1994.
- f) Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de Cairo. 1994
- g) Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010.
- h) Plan Nacional de Igualdad de Género de Huancavelica 2012 -2017
- i) Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer Huancavelicana 2012-2017
- j) D.S. N° 009-2005/MIMDES, Aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres 2006-2010.
- k) Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015
- l) Ley N° 27982, que modifico el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la violencia Familiar.
- m) Ley N° 27942 de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- n) Ley de Cuotas electorales, Ley Orgánica de Elecciones Generales N° 26859 modificada por la Ley N° 27387.
- o) Marco Nacional para la Implementación de las Políticas Publicas a nivel Nacional (Acuerdo Nacional suscrito el 22-07-2002, incorpora abordaje de la Violencia contra la Mujer).
- p) Ley N° 27683 de Elecciones Regionales 2002, las listas de candidatos deben estar conformados por no menos de un 30% de hombres y mujeres.
- q) Ley N° 27558 de Fomento de la Educación de la niña y adolescente rural.
- r) Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- s) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- t) Convenio 168-ONU.
- u) Ordenanza Regional N° 229-GOB-REG-HVCA/CR, aprobado el 25 de Octubre del 2012, crea el Consejo Regional de la Mujer de Huancavelica, y que modifica a la Ordenanza Regional N° 119-GOPB-REG-HVCA/CR.



*[Handwritten signature]*  
Área Cora de  
23204314

### ARTICULO 3° OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer e implementar los procedimientos generales para la formulación, implementación, ejecución de acciones del COREMUH en el marco de los planes nacionales y regionales a favor de la mujer, en la Región Huancavelica.

### ARTICULO 4°. ALCANCE.

Las disposiciones en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todos los órganos que conforman el Gobierno Regional de Huancavelica, la coordinación sectorial del MIMP, Gobierno Locales Provinciales y Distritales, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, Organizaciones sociales de base, organizaciones no gubernamentales a nivel regional y la sociedad civil conformante del COREMUH.

## CAPITULO II

### CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER

#### ARTICULO 5°. DEFINICION

El COREMUH es un órgano regional de carácter consultivo, propositivo y participativo con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### ARTICULO 6° FINALIDAD DE COREMUH

Propone políticas y acciones de carácter regional articulando los planes nacionales y regionales a favor de la Mujer, mediante la participación de diversas instituciones del estado, sociedad civil y participación activa de las mujeres a través de su organización asociativa, bajo el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación y reconociendo los derechos y deberes de las mujeres.

#### ARTICULO 7°.- FUNCIONES DEL COREMUH.

- a) Aprobar el Reglamento Interno
- b) Proponer Políticas que promuevan el bienestar social de la Mujer.
- c) Formular recomendaciones administrativas o normativas a los órganos competentes de sector público y privado, en casos de discriminación, violencia entre otros a la Mujer.
- d) Promover de manera integral la realización de actividades y proyectos que propicie en la participación plena de la mujer.
- e) Promover los derechos y deberes de las mujeres, la igualdad de oportunidades y acceso de las mujeres al desarrollo humano.
- f) El COREMUH, cada año en forma concertada elaborará su Plan Anual Operativo así mismo la elaboración de planes específicos.
- g) El COREMUH, será el órgano encargado de realizar el seguimiento, monitoreo y actualización de los planes regionales en el marco de la normativa vigente nacional y regional.
- h) El COREMUH tendrá la potestad de vigilar la implementación de servicios y acciones a favor de las mujeres.
- i) El COREMUH realizará el aporte técnico a propuesta de actividades y proyectos a ejecutarse en la región.
- j) EL COREMUH impulsará acciones articuladas a nivel regional y local.



## TITULO II

### DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER

#### ARTICULO 8°.- DE LAS REUNIONES DEL COREMUH.

El COREMUH, deberá celebrar sesiones ordinarias de trabajo de manera obligatoria por lo menos una vez al mes, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Institucional y a los acuerdos asumidos en reuniones.

**ARTICULO 9°.-** EL COREMUH, podrá celebrar sesiones extraordinarias de trabajo, siempre y cuando existan causas justificadas para la celebración de las mismas.

**ARTICULO 10°.-** Las sesiones ordinarias de trabajo deberán ser convocadas por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, mediante notificación a cada uno de los miembros, lo cual deberá señalar el día, la hora y el lugar de la celebración de la misma así como la agenda.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier tiempo y por cualquier medio, debiendo ser convocadas por la Presidencia del Consejo.

**ARTICULO 11°.-** Para que se considere debidamente instalada una sesión del COREMUH, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros, y las decisiones serán aprobadas por mayoría siempre en cuanto estén los miembros presentes en primera citación y en la segunda citación solo con los presentes.

**ARTICULO 12°.-** De acuerdo a las acciones a realizar las instancias del COREMUH, podrá extender la convocatoria a instituciones y/o terceras personas, en calidad de invitados pudiendo tener voz sin derecho de voto.



## CAPITULO III

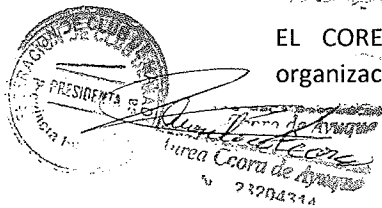
### COMPOSICION DEL COREMUH Y SUS ATRIBUCIONES

#### ARTÍCULO 13°.- CONFORMACION DEL COREMUH

El COREMUH de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 229-GOB-REG-HVCA/CR, aprobado el 25 de octubre del 2012, tiene la siguiente estructura:

- a. EL Pleno del Consejo Regional
- b. El Consejo Directivo
- c. El Equipo Técnico
- d. Los Consejo Provinciales.

EL COREMUH, está integrado por Representantes de las siguientes Instituciones y organizaciones previa acreditación.



1. El Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, es quien lo preside.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como Secretaria Técnica.
3. Un/Una Representante del Consejo Regional de Huancavelica.
4. Un/Una Representante de la gobernación de Huancavelica.
5. Un/Una Representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
6. Un/Una Representante de la Municipalidad Provincial de Acobamba.
7. Un/Una Representante de la Municipalidad Provincial de Angaraes
8. Un/Una Representante de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

9. Un/Una Representante de la Municipalidad Provincial de Tayacaja
10. Un/Una Representante de la Municipalidad Provincial de Churcampa
11. Un/Una Representante de la Municipalidad Provincial de Huaytara
12. Un/Una Representante de las Organizaciones de Mujeres de Huancavelica
13. Un/Una Representante de las Organizaciones de Mujeres de Acobamba
14. Un/Una Representante de las Organizaciones de Mujeres de Angaraes
15. Un/Una Representante de las Organizaciones de Mujeres de Castrovirreyna
16. Un/Una Representante de las Organizaciones de Mujeres de Tayacaja
17. Un/Una Representante de las Organizaciones de Mujeres de Churcampa
18. Un/Una Representante de las Organizaciones de Mujeres de Huaytara
19. Un/Una Representante del MIDIS- Centro de Emergencia Mujer (CEM) HVCA
20. Un/Una Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP.
21. Un/Una Representante de la Dirección Regional de Educación.
22. Un/Una Representante de la Dirección Regional de Salud.
23. Un/Una Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
24. Un/Una Representante de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento.
25. Un/Una Representante del Ministerio Publico
26. Un/Una Representante de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.
27. Un/Una Representante del Consejo Regional de las Personas con Discapacidad.
28. Un/Una Representante de la Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad- OREDIS.
29. Un/Una Representante de la Asociación de las Personas con Discapacidad – OREDIS.
30. Un/Una Representante de la Jefatura Regional PNP de Huancavelica.
31. Un/Una Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
32. Un/Una Representante del Centro de Emergencia Mujer de la Región.
33. Un/Una Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
34. Un/Una Representante de la coordinadora Regional de ONGs-Huancavelica – CODEH.
35. Un/Una Representante del Comité de Seguimiento de la Plataforma de Acción a favor de las Mujeres de la Región de Huancavelica.
36. Un/Una Representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer de Huancavelica.
37. Un/Una Representante de la Red de Regidoras de la Región Huancavelica.
38. Un/Una Representante del Obispado de Huancavelica.
39. Un/Una Representante de la Oficina Defensorial del Pueblo (veedor)



*[Handwritten signature]*  
 Área Coora de Ayuda  
 N.º 23294344

EL COREMUH, representa a las instituciones públicas, privadas, espacios de concertación, sociedad civil, ONGs, y OSBs con responsabilidad, competencia e interés en la atención integral a la Mujer de acuerdo al ámbito de acción.

**ARTICULO 14°.- ACREDITACION DE REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DEL COREMUH.**

Cada entidad integrante del COREMUH, participará debidamente acreditado como titular o alterno, con capacidad de decisión para la toma de acuerdos y compromisos asumidos.

#### **ARTÍCULO 15°.- INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS.**

Podrán incorporarse progresivamente el COREMUH, las Instituciones públicas, privadas, espacios de concertación, sociedad civil, ONGs, OSBs comprometidas con la atención integral a favor de la Mujer, previa aprobación del pleno del COREDMUH y/o Consejo Directivo; de acuerdo a los siguientes criterios.

- a. Acreditación de la Intervención regional.
- b. Acreditación de experiencia de trabajo en atención a favor de las mujeres por un periodo mínimo de 02 años.

#### **ARTÍCULO 16°.- RENOVACION DEL COREMUH.**

El COREMUH, renovara sus miembros integrantes cada 02 años. Los miembros ejercen sus funciones sin condiciones algunas, siendo reconocidos, mediante Acto Resolutivo Regional.

#### **ARTÍCULO 17°.- RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La renovación de la Junta Directiva del COREMUH se hará al término del periodo de gobierno Regional.

#### **ARTICULO 18°.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS INSTANCIAS.**

El COREMUH, para el cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente organización interna.

##### **1.- EL PLENO DE COREMUH.**

Está constituido por 39 miembros representantes acreditados por la instancia pública , privada, espacios de concertación, sociedad civil y OSBs comprometidas con la atención integral a favor de las mujeres, adscritas en el artículo 15° de este reglamento, pudiéndose incorporar nuevos miembros de acuerdo al artículo 17°.

##### **2.- EL CONSEJO DIRECTIVO**

El COREMUH, contara con un Consejo Directivo, compuesto por:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente/a
- c. Secretario Técnico
- d. Secretario de Actas
- e. 02 vocales.

##### **3.- EL EQUIPO TECNICO**

El equipo técnico estará constituido por los miembros del COREMUH, de manera voluntaria de acuerdo a sus funciones.

##### **4.- LOS CONSEJOS PROVINCIALES.**

Son instancias de concertación y articulación entre los actores presentes en su ámbito, teniendo como objetivo propuestos hacer seguimiento a la implementación y cumplimiento de políticas públicas vinculados a la atención integral de la Mujer, en el ámbito Provincial y distrital; así como articular las intervenciones públicas, y de cooperación que desarrollen. Es



potestad de los gobiernos locales la denominación de los espacios de concertación que se pudieran crear, respetando y articulando los espacios de concertación existentes.

#### **ARTÍCULO 19°.- CONFORMACION Y ELECCION DE LAS INSTANCIAS DEL COREMUH**

Está conformado por todos los miembros reconocidos por la Ordenanza Regional NO 229-2012/GOB-REG-HVCA/CR, aprobado el 25 de octubre del 2012 y el artículo tercero, de la misma ordenanza regional.

#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

Los miembros son elegidos de manera democrática en reunión del pleno del COREMUH, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Por norma es competencia del Presidente Regional presidir el Consejo Directivo del COREMUH, pudiendo delegar sus funciones a la Gerencia General y/o Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- b. Todos los miembros del COREMUH, tienen el derecho de elegir y ser elegidos en los cargos de Vicepresidente, Secretario de Actas y Vocales, teniendo voz y voto los miembros debidamente acreditados.
- c. La votación será de manera directa para la atención de Vicepresidente, Secretario de Actas y Vocales.
- d. El Tema de propuesta será 03 como máximo.



#### **DEL EQUIPO TECNICO:**

Se conforma voluntariamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Instituciones y organismos públicos y privados con experiencia validadas, no menor de 02 años, en proyectos y programas de atención a favor de la mujer a nivel Regional.
- b) Pertenecer a sectores claves para la atención integral a favor de las mujeres de la Región
- c) Programas sociales directamente vinculados a la atención de las mujeres.
- d) Adscripción voluntaria según disponibilidad de tiempo, experiencia y compromiso.



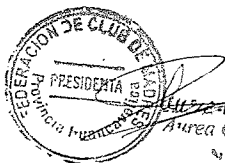
#### **DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES:**

Su conformación como espacio de concertación y su denominación en potestad de los gobiernos locales, respetando los ya existentes.

#### **ARTICULO 20°.- FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS DEL COREMUH**

#### **DEL PLENO DE COREMUH**

- a. Acreditación y/o incorporación de nuevos miembros.
- b. Asistir a reuniones convocadas
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las instancias del COREMUH.
- d. Elegir al Consejo Directivo.
- e. Brindar información actualizada sobre la labor de sus instituciones a favor del COREMUH.
- f. Fortalecer legitimidad del COREMUH, ante otras instancias de coordinación.
- g. Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo.
- h. Fortalecer espacios de concertación.
- i. Otros encomendados por el Pleno y Consejo Directivo.





## DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Presidir, liderar y representar legalmente al COREMUH.
- b. Acreditación y/o incorporación de nuevos miembros.
- c. Convocar y presidir sesiones.
- d. Promover acciones articuladas a nivel regional, provincial y local a favor de las mujeres de la Región.
- e. Ejercer funciones encomendadas.

## SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA:

- a. Representar al COREMUH, ante cualquier autoridad de otras instancias.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las instancias del COREMUH
- c. Suscribir las comunicaciones oficiales en coordinación con el secretario (a) de actas.
- d. Presidir reuniones de las instancias del COREMUH.

## SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a. Sustituir al presidente en los casos de ausencia.
- b. Se constituirá como vocero el COREMUH, previa coordinación con miembros del Comité Directivo.

## SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a. Redactar la comunicación oficial y mantener al día las Actas de reuniones y el archivo documentario del COREMUH para vigilar el cumplimiento de acuerdos.
- b. Organizar y difundir la información por el COREMUH entre sus miembros.

## SON FUNCIONES DE LOS VOCALES:

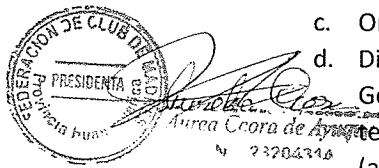
- a. Colaborar con el Consejo Directivo en el cumplimiento de sus funciones, para el logro de las finalidades del COREMUH.
- b. Asumir las funciones de la Secretaria de Actas en su ausencia.
- c. Otras que se le encargue.

## SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.

- a. Presidir el Equipo Técnico y promover el cumplimiento de acciones encomendadas por el pleno y el Consejo Directivo (de acuerdo de la Ordenanza Regional N° 229-GOB-REG-HVCA/CR, aprobado el 25 de Octubre del 2012).
- b. Emitir la información que se requiera al COREMUH sobre sus acciones y acuerdos.
- c. Organizar y difundir la información elaborada por el COREMUH entre sus integrantes.
- d. Difundir, en coordinación con la oficina de comunicación del Gobierno Regional, Gobiernos Locales las actividades del COREMUH en los medios de comunicación en los temas materia de competencia del Consejo, previa coordinación con la /el presidente (a)
- e. Proponer y gestionar acciones comunicativas que contribuyan a los procesos participativos emprendidos por el COREMUH.

## SON FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO

- a. Ejecutar acuerdos del COREMUH
- b. Brindar asistencia técnica al COREMUH
- c. Promover discusiones en temas específicos con relación al tema mujer.



- d. Promover la priorización de atención en la temática de mujer.
- e. Elaborar propuestas técnicas de políticas públicas y estrategias en materia al tema mujer y dar seguimiento hasta su aprobación de COREMUH y Gobierno Regional.
- f. Fortalecer los espacios de concertación a nivel regional y local.
- g. El equipo técnico elaborará un informe Anual de Actividades, con la participación de sus miembros, generando propuestas documento presentado al Consejo Directivo.
- h. Otros encomendados.

#### DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES

- a. Promover la articulación y coordinación de acciones con la atención a favor de las mujeres en forma descentralizada.
- b. Promover cumplimiento de metas de los planes regionales.
- c. Canalizar proyectos de atención integral a favor de las mujeres de la región, considerándolos en los presupuestos participativos y otras fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- d. Fortalecer el rol de las familias de manera integral.
- e. Promover políticas públicas en materia a favor de las mujeres del ámbito de su jurisdicción.
- f. Informar acciones actualizadas realizadas en su ámbito de intervención.

#### CAPITULO IV

#### RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**ARTICULO 21°.-** Se realizara el reconocimiento a nivel regional a todos aquellos miembros cuya participación es continua y comprometida.

**ARTICULO 22°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento es de responsabilidad del COREMUH; asimismo esta alcanza a cada una/o de sus miembros, en lo que le compete.

#### Son causales de sanción de los miembros del COREMUH

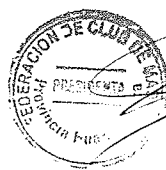
- a. Inasistencia injustificada de los miembros a dos reuniones ordinarias
- b. Inasistencia injustificada a los miembros del equipo técnico a tres reuniones.
- c. Difundir información extraoficial, no aprobada por el COREMUH.
- d. Promover acciones que dañen la finalidad del COREMUH.

#### TITULO IV – LINEAS DE ACCION Y NIVELES DE ARTICULACION:

#### ARTICULO 23°.- Líneas de Acción

Las Líneas de Acciones del COREMUH estarán orientadas por los siguientes aspectos:

- ✓ Difusión, acompañamiento y monitoreo del Plan Regional de Igualdad de Género y Lucha contra la violencia hacia la mujer 2012-2017.
- ✓ Seguimiento, articulación y fortalecimiento de las intervenciones públicas – privadas orientadas a los objetivos del COREMUH.
- ✓ Fortalecimiento institucional de los espacios de articulación para la gestión coordinada de los diferentes aspectos de la atención a la mujer: salud, nutrición y entornos de protección, ciudadana y participación”.



**ARTICULO 24°.- De los Niveles de Articulación**

- ✓ “El COREMUH promueve y fortalece la articulación y coordinación horizontal y vertical en los espacios de concertación que consideren a la mujer como prioridad regional y local que tengan objetivos afines o complementarios que contribuirán en el marco del consejo”.

**ARTICULO 25°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la funcionalidad del Consejo Regional de la Mujer.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 26°.-** En el caso que se presentase alguna incompatibilidad o situación que se preste a interpretación, corresponderá al Consejo Directivo hacer las aclaraciones pertinentes.

**ARTICULO 27°.- DEL INFORME ANUAL.**

El equipo Técnico elaborara un Informe Anual de Actividades, con la participación de todos sus miembros, documento presentado por el Consejo Directivo Pleno para su aprobación, publicación y difusión”.

26.1. Estructura del Informe final:

- I. Antecedentes
- II. Objetivos
  - 2.1. Objetivo General
  - 2.2. Objetivo Especifico.
- III. Actividades Realizadas
- IV. Sugerencias
- V. Resultados



**ARTÍCULO 28°.- VIGENCIA.**

El presente Reglamento entrará en vigencia al término de su aprobación por el pleno y será publicado en la página WEB del Portal del Gobierno Regional de Huancavelica



*Aurea Cora de Arce*  
Aurea Cora de Arce  
2320434